

Del favor de los señores vecinos de esta Villa doscientos y quarenta y
veinte reales de la Villa o chentena.
Por las Paces de Bauno y zenda que ma
nan los señores de esta Villa o chentena.
En Joseph de Arce el ramo de la
son doscientos y

581502
82502
80802
8200-

Sobre unas de los señores de esta Villa
tres mill y quatrocientos y

38500-

Por las oleas de los señores de esta Vi
lla se consideran cinco mill y cien
ta y dos y diez y siete mar.

58122-10m

La Aldea de la Puebla quatrocientos
reales por unas y otras

8500-

La Aldea de Campos por unas y otras
trescientos y veinte y

8320-

Quedando para los años como conpo
nen cinco mill novecientos y

1483128 10m

diez y siete mar. = que fuesen esta cantidad con los quatro
mill y quatrocientos y componen los diez y siete mill
trecentos y diez y siete mar. salvo diez y siete
y para los molinos de aceite para aver el quinto de ave
trina en esta p. en esta año, y en esta forma mandaron
aver dha distribución, y para la formación de dho. y para
un m. nombra ban y nombraron por comisarios y
para dox ad. Mathias de la Cruz y molina, y ad. Pedro
Sanchez de Galiniega, Diego Serrano, y a Thomas que
dha de señores de esta Villa, a los quales se les no viz que
la aceite y dha y se practiquen dho. y para un m.
con la equidad correspondiente entre los señores de es
ta Villa, Junta m. con dho. d. millones a quien se le
testim. de esta Acuerdo, y que repub. que avor de
gones en la Plaza pu. ca de esta Villa y demas
señores a constructados, que dentro de segundo día
del de la pu. on, si algun señore u bre en agnada a
mendado, o desrepado en el año proximo pasado
de setecientos y veinte y uno, algun banco de vino

